



JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA
ABOGADO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI

RECIBIDO

30/06

FECHA: _____

HORA: _____

Señor

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE DISTRIBUCIONES -COODISTRIBUCIONES-

DEMANDADO: FRANCISCO VASQUEZ VARGAS.

RADICACIÓN: 2020-410.

JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.747.521 expedida en Cali, abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 75405 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente le solicito se sirva decretar y practicar las siguientes:

MEDIDAS CAUTELARES:

1.) El embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados al demandado FRANCISCO VASQUEZ VARGAS, en el proceso ejecutivo que se adelanta en su contra en el Juzgado Segundo de Ejecucion civil Municipal de Cali, donde figura como demandante COOPERATIVA OCCIDENTE.

Sírvase Sr. Juez oficiar en tal sentido al Sr. Juez Segundo de Ejecucion civil Municipal de Cali para los fines pertinentes.

2.) El embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados al demandado FRANCISCO VASQUEZ VARGAS, en el proceso ejecutivo con radicación No. 2018-540 que se adelanta en su contra en el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, donde figura como demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA OCCIDENTE SIGLO XXI.

Sírvase Sr. Juez oficiar en tal sentido al Sr. Juez Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali para los fines pertinentes

Atentamente,

JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA.
 C.C. No. 16.747.521 expedida en Cali.
 T.P. No. 75405 del Consejo Superior de la Judicatura.

D.O. 4781.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, el presente asunto con solicitud de embargo de remanentes. Sírvase Proveer. Cali, 23 de agosto de 2021.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1580
RADICACIÓN: 760014189003-2020-00410-00
Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Solicita el apoderado de la parte actora el embargo y secuestro de los bienes y remanentes que pudieren existir dentro de los procesos que se adelantan en su contra en el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali y Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.

Por resultar procedente lo solicitado al tenor de lo previsto en el artículo 466 del C.G.P., así se dispondrá en la parte motiva de este proveído, adecuando al tenor legal su pretensión cautelar. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados al demandado FRANCISCO VÁSQUEZ VARGAS en el proceso ejecutivo que se adelanta en sui contra en el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali, donde figura como demandante la COOPERATIVA OCCIDENTE.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados al demandado FRANCISCO VÁSQUEZ VARGAS en el proceso ejecutivo que se adelanta en su contra en el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, donde figura como demandante la COOPERATIVA MULTIACTIVA OCCIDENTE SIGLO XXI.

Librese el oficio respectivo para lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

Chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 26 AGO 2021

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria